

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El Grupo Parlamentario Popular de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 113 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **Enmienda de Adición**, al **Título IV**, del Proyecto de Ley relativo a “**Educación de Andalucía**”, con nº de expediente 7-07/PL-000008.

TEXTO DE LA ENMIENDA

Se propone la siguiente redacción:

Capítulo Iter: CENTROS CONCERTADOS

Artículo . Conciertos.

1. La Administración educativa podrá suscribir conciertos educativos con centros privados que, en orden a la prestación del servicio de interés público de la educación y a la libertad de elección de centro, impartan las enseñanzas de Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato; siempre que así lo soliciten y reúnan los requisitos previstos en las leyes educativas, incluidos los requisitos mínimos de los centros recogidos en la presente Ley.
2. Estos conciertos educativos se revisarán cada cinco años.
3. Así mismo, la administración educativa andaluza podrá concertar una unidad más por centro cuando la demanda de plazas así lo aconsejase, previo informe de la Inspección Educativa y del Consejo Escolar. En este caso, el citado concierto tendría carácter anual, revisable, y siempre que el centro en el cual se haya ampliado el concierto ofrezca las condiciones óptimas para ello.

Artículo . Condiciones de los Conciertos.

1. La cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados se establecerá en los Presupuestos de las Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Los salarios del personal docente serán abonados por la administración educativa de Andalucía, como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro, con cargo y a cuenta de las cantidades previstas en el apartado anterior.
3. **Las retribuciones de los profesores de enseñanza concertada y su horario de trabajo, tenderán a su homologación.**
4. La administración educativa de la Junta de Andalucía garantizará una proporción entre la enseñanza pública y privada-concertada del 75% del alumnado para la primera y del 25 % restante para la segunda.